



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

ANUNCIO. Resolución de la 1.ª convocatoria de subvenciones por contratación de trabajadores/as por cuenta ajena (2019-2021).

En Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en sesión celebrada el 14 de julio de 2020, adopto entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la 1.ª convocatoria de subvenciones por contratación de trabajadores/as por cuenta ajena (2019/2021)

Antecedentes de hecho

Primero.—En el marco del acuerdo “Gijón Crece, 2016-2019, suscrito entre el Ayuntamiento de Gijón y los principales agentes sociales y empresariales del municipio, la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 27 de agosto de 2019 (BOPA de 3-IX-2019), aprueba las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la contratación de personas trabajadoras por cuenta ajena, de carácter plurianual, para los ejercicios 2019-2021, que comprende las contrataciones realizadas entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2019, regulándose por el régimen de concurrencia competitiva previsto en la Ley 38/20003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones, en función al crédito atribuido a cada convocatoria y diferenciando el mismo según el contratante sea una empresa o una entidad sin ánimo de lucro.

Segundo.—Tras la celebración de la Comisión de Valoración prevista en las bases reguladoras y la fiscalización favorable de la Intervención municipal, la Junta de Gobierno Local, por Acuerdo adoptado el 23 de junio del presente año, resolvió la primera convocatoria del ejercicio 2020, que comprende solicitudes cuyo objeto son contrataciones formalizadas entre el 01/04/2018 y el 30/06/2018, de las cuales, se dejaron pendientes de resolución las solicitudes relacionadas en el Apartado IV del anexo al referido Acuerdo, al resultar afectadas por la suspensión del plazo administrativo para contestar a los requerimientos practicados, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Tercero.—Reanudado el cómputo del plazo suspendido tras la derogación de la referida Disposición, por Resolución de 20 de mayo de 2020 del Congreso de los Diputados, con efectos desde el 1 de junio de 2020, se ha dado continuidad a la tramitación, resultando que:

- Se informa favorablemente la concesión de subvención a las solicitudes enumeradas en el anexo (Apartado I).
- Se informa desfavorablemente la concesión de subvención a las solicitudes enumeradas en el anexo (Apartado II).

Respecto al resto de las solicitudes presentadas,

- Han sido desistidas por solicitud del interesado o por no aportar la documentación precisa para la resolución, las solicitudes relacionadas en el anexo (Apartado III)

Cuarto.—El importe de las subvenciones concedidas asciende a 8.892,86 € correspondiente a empresas y a 4.777,60 €, correspondiente a ESAL, lo que supone un total de 13670,46 €, a financiar con cargo a las aplicaciones presupuestarias D50.241.01 470.03/480.13 respectivamente, del vigente presupuesto municipal.

Quinto.—Previa revisión por la Intervención municipal, el expediente ha sido fiscalizado favorablemente.

Fundamentos de derecho

Primero.—La cuantía de la subvención que se concede a las empresas/entidades sin ánimo de lucro, que se relacionan en el apartado I del anexo, ha sido establecida de conformidad con lo previsto en la cláusula Sexta “Modalidades contractuales- Cuantía de las subvenciones”, en relación con la Octava “Normas sobre la cuantía de las subvenciones” y Novena “Crédito presupuestario”, de las precitadas bases reguladoras.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en la base Decimonovena de las mismas bases reguladoras, “... Las subvenciones aquí previstas de apoyo a la contratación, serán incompatibles con las subvenciones para cursos de formación con compromiso de contratación y las concedidas para el mismo trabajador/a en el marco de convenios de colaboración y en las distintas convocatorias públicas de subvenciones del Área de Empleo, siendo compatible con las desgravaciones fiscales o deducciones de cuotas a la Seguridad Social, establecidas con carácter general y como medida de fomento del empleo por la Administración General del Estado. Asimismo, serán incompatibles con aquellas que, por su objeto, colisionen con las de la Administración Autonómica, siempre que, dentro de los márgenes legales no se puedan complementar”..., asimismo están sometidas al régimen de mínimis según lo previsto en su cláusula decimooctava de las mismas.



Tercero.—El artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, cuando la solicitud de iniciación no reúne los requisitos previstos, en caso de no subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos y en caso de no haber sido atendido el requerimiento en el plazo de diez días, que en relación con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, considera el mismo como plazo máximo e improrrogable, se le tendrá por desistido/a de su petición, tal y como se establece asimismo, en la cláusula Décima, punto 4 de las bases reguladoras de las presentes subvenciones.

Cuarto.—Según dispone el artículo 94 de la precitada Ley 39/2015, “todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos”.

Quinto.—Asimismo, a efectos de garantizar la aplicación de las disposiciones de publicidad y transparencia a las que se refiere la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las modificaciones producidas al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público, la información relativa a la concesión de las subvenciones, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sexto.—Al amparo de lo previsto en la Base Decimocuarta, punto 2 de las referidas bases reguladoras: “Publicaciones. Resolución de las convocatorias”, las resoluciones de concesión, denegación o desistimiento de las subvenciones corresponderán a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión de Valoración, siendo objeto de publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Séptimo: En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo.—Resulta de aplicación asimismo, la Resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2018 dictada en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que aprueba el texto a incluir en las convocatorias de ayudas o subvenciones, así como el marco de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

Noveno.—Es competencia de la Alcaldía la concesión de subvenciones, de conformidad con el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, competencia que puede delegar en la Junta de Gobierno Local conforme al art. 124.5 de la misma Ley, cuya delegación ha sido hecha efectiva por Resolución de la Alcaldía de 21 de junio de 2019 a favor de la referida Junta de Gobierno Local.

Vistos, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno

ACUERDA

Primero.—Conceder y abonar, previa comprobación de que las empresas/entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria Estatal, con la Administración del Principado de Asturias y con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por vía de apremio, la correspondiente subvención, en la cuantía y por los motivos que en cada caso se indican, a las empresas relacionadas en el Anejo: Apartado I. A) Empresas: Que comienza por el interesado Construcciones Zapico y Álvarez SL y finaliza con el interesado Jovellanos Centro De Día CB por una cuantía total de 8.892,86 €. B) ESAL: Agisdem Asociación Integr. Personas con Discapacidad Psíquica, por una cuantía total de 4.777,60 €, a financiar con cargo a las aplicaciones presupuestarias D50.241.01 470.03 (empresas) y 480.13 (ESAL) —Promoción Económica Turismo y Comercio Local. Dirección General de Promoción del Empleo Orientación e Intermediación Laboral—, del vigente presupuesto municipal.

Segundo.—Denegar la concesión de subvención a las empresas/entidades sin ánimo de lucro, por los motivos que en cada caso se expresan, a las relacionadas en el anexo apartado II.

Tercero.—Aceptar el desistimiento de la correspondiente empresa en la tramitación de las solicitudes o, tener por desistida a la misma en la tramitación de las solicitudes, según el caso que se indica, a las empresas relacionadas en el anexo apartado III.

Cuarto.—Las empresas/entidades beneficiarias de la subvención vendrán obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases Reguladoras de la presente convocatoria y en particular las establecidas en la Base Decimoséptima, así como las demás reguladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.—Notificar a las empresas/entidades solicitantes el presente acuerdo mediante su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA).

Sexto.—Remitir a efectos de publicidad y transparencia, la información oportuna a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

**ANEXO
APARTADO I (APROBADOS)
A) EMPRESAS**

Nº Orden:	1	Nº expediente:	13942C/2020	Nº Registro:	2019114187	Fecha Registro:	16/12/2019	
Interesado:	CONSTRUCCIONES ZAPICO Y ALVAREZ SL						NIF/CIF:	B33944901
Trabajador/a:	RG,E							
Acuerdo:	Aprobado							
Cuantía:	1250€							

Nº Orden:	2	Nº expediente:	13985V/2020	Nº Registro:	2019113455	Fecha Registro:	13/12/2019	
Interesado:	DECOASTUR SL						NIF/CIF:	B33776964
Trabajador/a:	BA,L							
Acuerdo:	Aprobado							
Cuantía:	500€							

Nº Orden:	3	Nº expediente:	14161D/2020	Nº Registro:	2019113779	Fecha Registro:	13/12/2019	
Interesado:	DESGUACES CAÑAMINA SL						NIF/CIF:	B52539665
Trabajador/a:	GG,J							
Acuerdo:	Aprobado							
Cuantía:	2250€.							

Nº Orden:	4	Nº expediente:	13921E/2020	Nº Registro:	2019113531	Fecha Registro:	13/12/2019	
Interesado:	JARDINES Y PAISAJES DE ASTURIAS SL						NIF/CIF:	B33917964
Trabajador/a:	QI,J							
Acuerdo:	Aprobado							
Cuantía:	2.750€							

Nº Orden:	5	Nº expediente:	13982Z/2020	Nº Registro:	2019110236	Fecha Registro:	02/12/2019	
Interesado:	JOVELLANOS CENTRO DE DIA CB						NIF/CIF:	E33951740
Trabajador/a:	MO,A							
Acuerdo:	Aprobado							
Cuantía:	2.142,86€							

B) ESAL

Nº Orden:	1	Nº expediente:	14158Y/2020	Nº Registro:	2019112395	Fecha Registro:	10/12/2019	
Interesado:	AGISDEM ASOCIACION INTEGR.PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSIQUICA						NIF/CIF:	G33780842
Trabajador/a:	LC,J							
Acuerdo:	Aprobado							
Cuantía:	3.375€							

Nº Orden:	2	Nº expediente:	14243E/2020	Nº Registro:	2019112393	Fecha Registro:	10/12/2019	
Interesado:	AGISDEM ASOCIACION INTEGR.PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSIQUICA						NIF/CIF:	G33780842
Trabajador/a:	MR,L							
Acuerdo:	Aprobado							
Cuantía:	1.402,60€							

#

**APARTADO II (DENEGADOS)
A) EMPRESAS**

Nº Orden:	1	Nº expediente:	12472E/2020	Nº Registro:	2019112797	Fecha Registro:	11/12/2019	
Interesado:	CLN SERVICIOS INTEGRALES SL						NIF/CIF:	B33687765
Trabajador/a:	CH,M							
Acuerdo:	Denegado							
Motivo:	Contratación formalizada infringiendo la legislación laboral							
Fundamentos jurídicos:	Cláusula segunda, apartado 4 f) de las Bases Regulatoras							

Nº Orden:	2	Nº expediente:	12224G/2020	Nº Registro:	2019112776	Fecha Registro:	11/12/2019	
Interesado:	CLN SERVICIOS INTEGRALES SL						NIF/CIF:	B33687765
Trabajador/a:	RF,M							
Acuerdo:	Denegado							
Motivo:	Contratación formalizada infringiendo la legislación laboral							
Fundamentos jurídicos:	Cláusula segunda, apartado 4 f) de las Bases Regulatoras							

Nº Orden:	3	Nº expediente:	11847H/2020	Nº Registro:	2019112765	Fecha Registro:	11/12/2019	
Interesado:	CLN SERVICIOS INTEGRALES SL						NIF/CIF:	B33687765
Trabajador/a:	MB,A							
Acuerdo:	Denegado							
Motivo:	Contratación formalizada infringiendo la legislación laboral							
Fundamentos jurídicos:	Cláusula segunda, apartado 4 f) de las Bases Regulatoras							



APARTADO III (DESISTIDOS) A) EMPRESAS

Nº Orden:	1	Nº expediente:	11114K/2020	Nº Registro:	2019113824	Fecha Registro:	13/12/2019
Interesado:	CAFETERIA CAMINO REAL SL					NIF/CIF:	B33772005
Trabajador/a:	FG,G						
Acuerdo:	Desistido						
Motivo:	No contestar al requerimiento en el plazo establecido.						
Fundamentos jurídicos:	Cláusula décima, apartado 4 de las Bases Reguladoras, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.						

Nº Orden:	2	Nº expediente:	14025B/2020	Nº Registro:	2019113569	Fecha Registro:	13/12/2019
Interesado:	D,A					NIF/CIF:	X9986529K
Trabajador/a:	FG,P						
Acuerdo:	Desistido						
Motivo:	No contestar al requerimiento en el plazo establecido						
Fundamentos jurídicos:	Cláusula décima, apartado 4 de las Bases Reguladoras, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas						

Nº Orden:	3	Nº expediente:	8751P/2020	Nº Registro:	2019113946	Fecha Registro:	16/12/2019
Interesado:	GB,O					NIF/CIF:	071701734Q
Trabajador/a:	MV,M						
Acuerdo:	Desistido						
Motivo:	No contestar al requerimiento en el plazo establecido						
Fundamentos jurídicos:	Cláusula décima, apartado 4 de las Bases Reguladoras, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas						

Nº Orden:	4	Nº expediente:	12219E/2020	Nº Registro:	2019114167	Fecha Registro:	16/12/2019
Interesado:	IPSERVER GRUPO TECNOLOGICO SL					NIF/CIF:	B33961251
Trabajador/a:	GV,J						
Acuerdo:	Desistido						
Motivo:	No contestar al requerimiento en el plazo establecido						
Fundamentos jurídicos:	Cláusula décima, apartado 4 de las Bases Reguladoras, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas						

Nº Orden:	5	Nº expediente:	12229D/2020	Nº Registro:	2019114170	Fecha Registro:	16/12/2019
Interesado:	IPSERVER GRUPO TECNOLOGICO SL					NIF/CIF:	B33961251
Trabajador/a:	LE,F						
Acuerdo:	Desistido						
Motivo:	No contestar al requerimiento en el plazo establecido						
Fundamentos jurídicos:	Cláusula décima, apartado 4 de las Bases Reguladoras, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas						

Nº Orden:	6	Nº expediente:	12358T/2020	Nº Registro:	2019114171	Fecha Registro:	16/12/2019
Interesado:	IPSERVER GRUPO TECNOLOGICO SL					NIF/CIF:	B33961251
Trabajador/a:	FA,A						
Acuerdo:	Desistido						
Motivo:	No contestar al requerimiento en el plazo establecido						
Fundamentos jurídicos:	Cláusula décima, apartado 4 de las Bases Reguladoras, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas						

#

Nº Orden:	7	Nº expediente:	14035K/2020	Nº Registro:	2019113866	Fecha Registro:	16/12/2019
Interesado:	KUBO ARMARIOS SLL					NIF/CIF:	B52516952
Trabajador/a:	ER,N						
Acuerdo:	Desistido						
Motivo:	No contestar al requerimiento en el plazo establecido						
Fundamentos jurídicos:	Cláusula décima, apartado 4 de las Bases Reguladoras, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas						

B) ESAL

Nº Orden:	1	Nº expediente:	14255B/2020	Nº Registro:	2019113840	Fecha Registro:	16/12/2019
Interesado:	CONFEDER. PERSONAS DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA - COCEMFE					NIF/CIF:	G33794140
Trabajador/a:	GR,P						
Acuerdo:	Desistido						
Motivo:	No contestar a la totalidad del requerimiento practicado						
Fundamentos jurídicos:	Cláusula décima, apartado 4 de las Bases Reguladoras, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas						



Y, para que conste, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, y a efectos de su unión y constancia del acuerdo de referencia en el expediente de razón, expide la presente en Gijón/Xixón, 17 de julio de 2020.

Lo se comunica para general conocimiento haciéndole saber que contra la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio de la jurisdicción contencioso administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de esta publicación, ante el juzgado contencioso-administrativo con sede en Gijón. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 y concordantes de la Ley 39/2015 del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, también podrá potestativamente interponer el recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto administrativo que se le notifica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación, en cuyo caso, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición, o se haya producido al desestimación presunta del mismo, por el transcurso de un mes sin habersele notificado resolución expresa.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Gijón/Xixón, a 17 de julio de 2020.—La Secretaría Letrada de la Junta de Gobierno.—Cód. 2020-05775.